

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 280 - 2019-GM/MPJB



198
Jorge Basadre, 18 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 503-2019-MPJB/GAF de fecha 15NOV2019, el informe N° 799-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 14NOV2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, de acuerdo con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité o un comité selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44° de la norma acotada establece designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, asimismo el numeral 44.1 menciona "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asimismo en el numeral 44.5. señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)"

Que, mediante Informe N° 799-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 14NOV2019, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta para la designación del Comité de Selección para el SERVICIO DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE;

Que, mediante Informe N° 503-2019-MPJB/GAF de fecha 15NOV2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal – MPJB, la propuesta de designación de miembros del comité de selección para el Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2019-CS/MPJB para el SERVICIO DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB, y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de llevar a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 001-2019-CS/MPJB SERVICIO DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 280 - 2019-GM/MPJB



merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

• **MIEMBROS TITULARES:**

MAGDALENA MARTHA MAMANI CHANA
WALTER VIDAL QUISPE CUTIPA
ANA MARIA ALANCA PAREDES

OEC
Residente de Obra
Supervisión de Proyectos

Presidente
1er Miembro
2do Miembro

• **MIEMBROS SUPLENTES:**

AMPARO MARLENE DIANDERAS SONCCO
DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
COSME DAMIAN ALARCON TAPIA

Logística
Desarrollo Territorial e Infraestructura
Supervisor de Proyecto

Presidente Suplente
1er Miembro Suplente
2do Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que se oponga la presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



C.c.:-
- Archivo
- CAJ
- GAF
- SGLGPySA
- Comité (x8)
- OCI